AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MIPYMES
MÍNIMA CUANTÍA 052.CPMSBEL.2024

Bello (Antioquia), 12 de noviembre de 2024

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL-, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1 y 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para seleccionar al contratista que lleve a cabo el presente objeto: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (CANDADOS / CHAPAS / LLAVE EN BLANCO) PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO**".

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1 del citado Decreto 734 de 2012

1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (CANDADOS / CHAPAS / LLAVE EN BLANCO) PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal del proceso de selección y del (los) contrato(s) adjudicado(s), está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, Decreto 020 de 1992, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decreto 734 de 2012 , Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, si aplica, Ley 1111 de 2006, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los bienes que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

> *"… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*
>
> *(…)*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 734 de 2012 así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA**

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (CANDADOS / CHAPAS / LLAVE EN BLANCO) PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre y apellido: Edinson Jair Carvajal M	Nombre y apellido: Edinson Jair Carvajal M	Nombre y apellido: Liliana María Gaviria V.
Cargo: Profesional Universitario 2044 G 11	Cargo: Profesional Universitario 2044 G 11	Cargo: Directora CPMSBEL
Oficina: Gestión Corporativa	Oficina: Gestión Corporativa	Oficina: Dirección

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 25624 de fecha 08 de octubre de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-502 INPEC-EPMSC MEDELLIN, DEPENDENCIA 12-08-00-502-INPEC-EPMSC MEDELLIN GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA y EQUIPOS) FUENTE (PROPIOS), RECURSO 26, SITUAC. CSF., Expedido por la Dragoneante SANDRA PATRICIA REY IBARRA funcionario INPEC, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.606.740).** Documento expedido por la dragoneante SANDRA PATRICIA REY IBARRA responsable de Presupuesto de la CPMSBEL.

COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización del proceso de y ejecución de contrato(s) de suministro que de ella se deriven, pues los mismos se incluyen dentro del recurso asignado.

El presupuesto anterior equivale a un menor valor a US $125.000 dólares, a una Tasa de Cambio de US$ 3.086,89 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el Parágrafo 4 del Artículo 4.1.2. del Decreto 734 de 2012, el cual podrá ser consultado en el SECOP – www.contratos.gov.co.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 para el presente proceso de selección, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente –SECOP II–. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, fecha y hora de realización de la audiencia informativa preliminar, y si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 de 2012 para el presente proceso de selección se efectuará convocatoria limitada a MYPES siempre y cuando el presupuesto oficial no supere los USD 75.000 ó MIPYMES siempre y cuando el presupuesto oficial no supere los USD 125.000, y cuando se realice la manifestación en limitar a MYPES ó MIPYMES según sea el caso por parte de las mismas de participar en este proceso mediante la presentación de una solicitud entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, y las misma deberá cumplir con su condición de MYPE ó MIPYME,

Es pertinente señalar en este aparte el contenido del Decreto Nro. 1082 del 26 de mayo del 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que dice:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes

por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que para la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LA INVITACIÓN Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS:

Los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración y la invitación a este proceso se podrán consultar desde el pasado 07 de noviembre del 2024, en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co, ó en el link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7017247&isFromPublicArea=True&isModal=False

6. EMPRESAS MIPYMES y MYPES INTERESADAS EN PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA 052.CPMSBEL.2024

Atendiendo al Cronograma de actividades desde el pasado 07 de noviembre del 2024, las siguientes Empresas MYPES y MIPYMES se encuentran interesadas en participar dentro del proceso:

(i) READYNET S.A.S. NIT 900529085-2;

(ii) LEAL CONDE LUZ MARINA - COMERCIALIZADORA SAN SEBASTIAN. NIT 63331159-1;
(iii) CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA. NIT 804003744-1

En razón a que son tres Empresas MYPES y/o MIPYMES, interesadas en participar, este proceso se limitará a las mismas, es decir, a las Empresas MYPES y a MIPYMES Nacional.

Con lo anterior se les exhorta a participar a las Empresas MYPES y a MIPYMES, cuyo cierre se llevará a cabo el 13 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA MARÍA GAVIRIA VELASQUEZ
Directora
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello

ORIGINAL FIRMADO
EDINSON JAIR CARVAJAL MARTINEZ
Gestión Corporativa – Contratos
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre y apellido: Edinson Jair Carvajal M	Nombre y apellido: Edinson Jair Carvajal M	Nombre y apellido: Liliana María Gaviria V.
Cargo: Profesional Universitario 2044 G 11	Cargo: Profesional Universitario 2044 G 11	Cargo: Directora CPMSBEL
Oficina: Gestión Corporativa	Oficina: Gestión Corporativa	Oficina: Dirección